

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Mur-tas (Granada), para adoptar su escudo heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo en campo de azul (azul) una flor de mirto de plata. Al timbre Corona Real cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 76/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con los informes preceptivos emitidos por la Real Academia de la Historia, en sesiones celebradas los días 27 de marzo de 1992 y 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Herreras (Sevilla), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: Bandera: Paño Blanco, de proporciones 1/2, sobre el mismo va el escudo municipal, aprobado por Decreto 325/94, de 28 de septiembre.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 77/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza a la Entidad Local Autónoma de la Villa de Fornes (Granada) para adoptar su escudo heráldico.

La Entidad Local Autónoma de La Villa de Fornes (Granada) ha estimado oportuno adoptar Escudo Heráldico a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesiones celebradas los días 9 de noviembre de 1993 y 28 de noviembre de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996.

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza a la Entidad Local Autónoma de La Villa de Fornes (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: En campo de plata de tres hornos centrados, ordenados y próximos, llameantes, de gules (rojo), y pétreos los sillares, mazonados de sable (negro). Al timbre corona real cerrada.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 102/1996, de 12 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), de un solar sito en c/ Niebla, con destino a la construcción de Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar sito en c/ Niebla, de la citada localidad, con destino a la cons-

trucción de un Centro de Salud. El citado solar tiene una superficie de 2.160 metros cuadrados, que linda: Frente, que es el este, con la calle de su situación; derecha, entrando, con terreno de herederos de Federico Conejo Carrasco y la finca matriz de que se segrega; izquierda, con terrenos de Ildefonso Velo Quintero y Manuela Pérez Bueno; y fondo, la citada finca matriz de que se segrega.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, al folio 90 del tomo 716, libro 70 de Bonares, bajo el número de finca 5.164, Inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 1996

DISPONGO

Primero. Se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), del solar descrito en la parte expositiva del presente Decreto.

Segundo. El bien donado se adscribe al Servicio Andaluz de Salud para destinarlo a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 12 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica subterránea de A.T. a 66 KV, s/c, para alimentar a la subestación Bahía Sur en San Fernando (Cádiz).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., ha solicitado de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una

línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 66 KV para alimentar a la subestación «Bahía Sur» en el término municipal de San Fernando, provincia de Cádiz. El trazado de la referida línea discurre por una zona de «tránsito de costas».

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Cádiz de 6 de junio de 1995 (publicada en el BOJA núm. 97, de 8 de julio de 1995; en el BOE núm. 154 de 29 de junio de 1995 y en el BOP de Cádiz núm. 144 de 24 de junio de 1995), a los efectos señalados en la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base a que en tanto no se ejecute la línea, la Subestación Bahía Sur se alimenta con los cables de reserva de la Subestación de San Fernando, lo que implica, en caso de avería en la citada localidad, la imposibilidad de reposición del servicio en un tiempo reducido, lo que afectaría a unos 8.000 usuarios.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Cádiz no se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, escrito de alegaciones por los afectados, y según consta en informe al respecto de la mencionada Delegación Provincial de Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos afectados por la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la citada Ley, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica subterránea de A.T. a 66 KV, para alimentar la subestación «Bahía Sur» en San Fernando (Cádiz) con origen en el apoyo número 18 de la línea de 66 KV, San Fernando-Río Arillo y final en la subestación Bahía Sur.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
en funciones